



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, fecha: noviembre tres (3) de 2020

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2018-00715-00

PROCESO VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: GREGORIO BECERRA VERA

DEMANDANDO: DIONICIO DUEÑAS MIRANDA, DAGOBERTO MANUEL VASQUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARÍA DUEÑAS MIRANDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Revisando el expediente se tiene que una vez surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P. se hace necesario designar curador ad litem para la representación judicial a los emplazados: Herederos Determinados E Indeterminados De JOSE MARÍA DUEÑAS MIRANDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de salvaguardar el derecho fundamental al Debido Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al doctor(a) **LEOMAR PACHECO ACOSTA**, para que represente al(os) demandado(s) Herederos Determinados e Indeterminados De JOSE MARÍA DUEÑAS MIRANDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovido por el señor GREGORIO BECERRA VERA, radicado en este despacho judicial bajo el número en la parte superior de la presente providencia.

SEGUNDO: Notificar al doctor(a) **LEOMAR PACHECO ACOSTA** de la presente designación en en el- correo electrónico: leomar-01@hotmail.com

TERCERO: Advertirle al Dr(a). **LEOMAR PACHECO ACOSTA**, que según lo establecido por el artículo 48 numeral 7° del C.G.P. *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3917947341f5225b80c9a5fde50d3ddc9c994672ec45d1ba88f6708b409ea14

Documento generado en 03/11/2020 02:46:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereta, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE RAD No.23-161-4089-001- 2020-00133-00

Proceso: Ejecutivo Singular:

Expediente No. 23.162-4089-001-2020-00133-00

Demandante: COOPROCORD

Demandado: JULIO SEGUNDO OTERO TORRALBO

Visto el contenido del memorial se encuentra pendiente para correrle traslado a la liquidación del credito, el despacho ordenara que por secretaria se realice el traslado en la forma del articulo 110 del C.G.P, incluyendo en la plataforma TYBA, y en el espacio WEB del Juzgado en la pagina de la Rama Judicial.

la presente providencia , busca el fin de garantizar la publicidad de actuaciones secretariales del juzgado, teniendo en cuenta, que por el confinamiento y trabajo en casa de litigantes servidores y demas usuarios administracion justicia, restringido el acceso a las sedes, no obstante se señala que a diferencia de los estados, la plataforma TYBA no arroja un documento consolidado en el cual se puedan consultar la lista de traslado del dia , sino que exige que los usuarios revicen procesos por proceso.

Asi mismo se indica que dichas actuaciones de traslado se registran en cada proceso a medida que transcurra el dia habil siguiente, a la fecha de suscripción de esta providencia, porque el sistema no permite registrarlas un día antes, para que en cada proceso aparezca la respectiva actuacion de traslado, en la primera hora habil del dia de fijacion de la lista.

No obstante el memorial de liquidacion del credito del cual se va a correr traslado, ya esta ingresado en el proceso para su consulta . Asi las cosas el presente auto, se profiere con el fin de visualizar la cartelera de la secretaria del Despacho, inaccesible en estos momentos, en la cual ustedes normalmente conocen de las actuaciones secretariales surtidas, desde la primera hora habil dl dia de la actuacion.

Finalmente, se aclara que el termino de los tres dias de traslado de que trata el art. 110 del C.G.P, coincidiria con los tres dias siguientes a la notificacion por estado de la presente providencia, tal como se indicara en la respectiva lista, que se registrara en cada proceso en TYBA, plataforma de

publicidad con la que cuenta el juzgado para visibilizar los expedientes y las actuaciones secretariales.

En merito de los anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cerete,

RESUELVE:

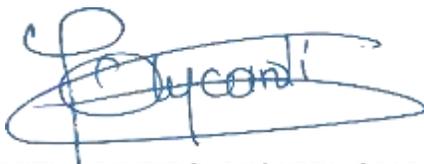
1°. Se hace saber a las partes, y demás personas interesadas que el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente auto, se ingresará este proceso en la lista que señala el artículo 110 del C.G.P.

2°. Súrtase el traslado por secretaria confirme el artículo 110 del C.G.P.. Inclúyase la lista de traslado en el sistema TYBA.

3°. Se hace saber a las partes y publico interesado, que pueden consultar el listado del traslado en este proceso, en el portal TYBA, así como también en los traslados publicados en el sitio web de este despacho judicial en el portal de la Rama Judicial enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete/44>, en el transcurso del día hábil siguiente a la suscripción del presente auto. Es decir, la fecha de fijación de la lista de traslado coincide con la fecha de fijación por estado de la presente providencia, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d5041cbfe7bdccb0ef5789cd60471556b258acd7563fb0a9c17ac9feed30c7

Documento generado en 03/11/2020 03:09:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**